



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DAVIVIENDA
Demandado : JURISCOM S.A.S.
Radicación : 2017-00294

De conformidad con lo solicitado por representante legal de la ejecutada, mediante escrito que antecede, se corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído para que se pronuncie respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Doctor

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA INSTAURADO POR
EL BANCO DAVIVIENDA CONTRA LA JURISCOM S.A.S.**

RADICACION: 41001400300620170029400.

**ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACION.**

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.689.442 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 134.770 del C.S. de la J., obrando en calidad de representante legal de JURISCOM S.A.S. muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestar que el suscrito en calidad de ejecutado, ha cancelado la totalidad de obligación materia de ejecución, acogéndome a un acuerdo o facilidad de pago autorizado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** para la extinción de la obligación No. 10689001776 por valor total de **\$1.843.433**, suma que fue cancelada en su integridad, tal y como se acredita con el comprobante de pago del Banco Davivienda que se adjunta a la presente solicitud.

En virtud de lo anterior, solicito al despacho acceder a las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase decretar la terminación del presente proceso por pago de la obligación, respecto a la totalidad de la obligación objeto de mandamiento de pago y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, así como la devolución de los dineros de propiedad del demandado que obren a disposición de su despacho como consecuencia de este proceso.

TERCERO: Se disponga la no condena en costas y el archivo de las diligencias.

Ruego al Señor Juez acceder a lo aquí petitionado.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS

C. C. 7.689.442 de Neiva

T. P. 134.770 del C. S. de la J.

Se anexa: Oficio del 02 de noviembre del 2021 ZCEN-02112021-727 (acuerdo o facilidad de pago)
Comprobante de pago de fecha 04-11-2021 Banco Davivienda por valor de \$1.850.000,00.

Bogotá, 2 de noviembre de 2021

ZCEN-02112021-727

Señor(a)(es)
JULIO CÉSAR CASTRO VARGAS - Codeudor
c.c. 7689442
Cel. 3204940904
jucecava72@gmail.com

Referencia: Obligación No. 10689001776 originadas del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, Titular JURISCOM SAS NIT. 900259787

Apreciado(a) Señor(a):

Cordialmente y en relación con su solicitud para normalizar la(s) obligación(es) a su cargo citada(s) en la referencia, la(s) cual(es) fue(ron) cedida(s) por **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, nos permitimos manifestarle(s) que después de evaluar la propuesta, se autorizó el siguiente acuerdo o facilidad de pago. **SE APRUEBA ACUERDO DE PAGO PARA LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN(ES) No. 10689001776 POR VALOR TOTAL DE \$ 1,843,443, DE CONTADO PARA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, ASI:**

CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA
1	03/11/2021	\$ 1,843,443
TOTALES		\$ 1,843,443

La anterior fórmula de pago no implica novación, reestructuración ni desistimiento de las acciones judiciales que se hayan iniciado para la recuperación de las sumas adeudadas; lo que indica que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por Central de Inversiones S.A., y en caso de incumplimiento alguno de las facilidades de pago aquí establecida se entenderá que el presente acuerdo no tiene ningún efecto y por lo tanto cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicará conforme a los términos iniciales del crédito, es decir, los que figuren en los títulos de deuda respectivos. Así mismo la obligación continuará vencida y no habrá lugar a mejorar la calificación ante las centrales de riesgo hasta tanto se cumpla la presente facilidad de pago y/o se cancele totalmente la obligación.

Los costos de honorarios de abogados serán a su cargo y deben ser cancelados en las mismas fechas establecidas para este acuerdo; en el evento de no efectuarse estos pagos se procederá a descontar de los pagos efectuados los respectivos honorarios y se dará por incumplido el presente convenio. La cancelación de los honorarios hace parte integral de este convenio, por tal razón se debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado e informado en esta comunicación.

Con la aceptación del presente acuerdo, el deudor se compromete para con Central de Inversiones S.A. a no iniciar y/o dar por terminado en la fecha de firma del presente acuerdo, cualquier acción judicial extrajudicial en contra de Central de Inversiones S.A. relacionada con las obligaciones objeto del presente acuerdo, especialmente las relacionadas con eventuales condena en costas o incidentes de perjuicios. En caso de que EL DEUDOR no cumpla con esta obligación autoriza a Central de Inversiones S.A. para que solicite la terminación del proceso respectivo bajo el entendido que con el acuerdo de pago acordado se han transado sus diferencias sobre estas acciones.

Antes del próximo _____, usted deberá presentar la correspondiente paz y salvo de los honorarios del Abogado Externo (Nombre del Abogado Externo y número telefónico), por el proceso jurídico que se adelanta en su contra.

Para iniciar el trámite para el perfeccionamiento del acuerdo o facilidad de pago, es necesario el envío de la copia de la consignación la cual debe contener la siguiente información:

- Nombre completo del titular del crédito
- Número completo de la(s) obligación (es)
- Número de teléfono y dirección de correspondencia

Los pagos se deben efectuar mediante abono directo a la obligación o en su defecto mediante consignación efectuada a nombre **Central de Inversiones S.A. – CISA Nit. 860042945**, con las siguientes opciones:

BANCOLOMBIA	DAVIVIENDA	BANCO BOGOTA
Cuenta Corriente en Bancolombia No. 03106871932	Cuenta Corriente N° 470169981086 Convenio CISA Cartera No. 1019231	Cuenta Ahorros No 040562431 Convenio CISA Cartera No. 431
Convenio Sucursal Bancaria 4336	BALOTO Convenio No. 1019231	Corresponsal Bancario de Banco Bogotá en el Convenio 13481

Referencia 1: **10689001776**

Referencia 2: **900259787**

Referencia de pago No **949382**

Pago por PSE a través de nuestro link: <https://www.cisa.gov.co/PortalCisa/cartera/pagos-en-linea/>

Las copias de cada una de las consignaciones deben ser enviadas a **CRISTIAN BUITRAGO** al correo electrónico cbuitrago@cisa.gov.co. Cualquier inquietud adicional gustosamente será atendida en el teléfono en Bogotá (1)5460480 – 5460466 y en el resto del país 018000912424.

Nota 1: Si su obligación se encuentra reportada ante las centrales de riesgo, la actualización de la información se verá reflejada durante los primeros veinte (20) días calendario al mes siguiente en que se haya efectuado el pago total de la misma.

Nota 2: Si su obligación se encuentra judicializada y cancelada, nos permitimos informarle que CISA - Central de Inversiones S.A, procederá a enviar los oficios al Juzgado donde cursa el proceso correspondiente. Razón por la cual lo invitamos a que se acerque al Despacho Judicial en un término de treinta (30) días hábiles con el fin de finalizar el trámite de terminación del proceso

Nota 3: Recuerde que CISA cuenta con diferentes canales de contacto para la atención de solicitudes: personalmente, correo físico o postal, correo electrónico (serviciointegral@cisa.gov.co, servicioalciudadano@cisa.gov.co y cisa@cisa.gov.co), formulario electrónico a través de la página web (www.cisa.gov.co) y vía telefónica a las líneas de atención en Bogotá (57+1) 546 04 80 - (57+1) 546 04 66 y líneas gratuitas 01 8000 912 424 – 01 8000 911 188 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Cordialmente,



ANGIE JAZBLEIDY RESTREPO QUIROGA

Analista de Cobranzas Zona Centro (E)

Vicepresidencia de negocios

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Calle 63 # 11 - 09 Bogotá – Colombia

Responsable del portafolio: CRISTIAN BUITRAGO

Acepta:



JULIO CÉSAR CASTRO VARGAS - Codeudor

c.c. 7689442

Cel. 3204940904

jucecava72@gmail.com

Acta

Copia: Abogado Externo

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 04/11/2021 Hora: 14:07:49
Jornada: Normal
Oficina: 761
Terminal: CJ0761W704
Usuario: AHB

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
CISA CARTERA
Cuenta Convenio: *****1089
Código Convenio: 1019231
No. de Referencia 1:
949382
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$1,850,000.00
Costo Transacción: \$.00
No. Transacción: 237227

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 7689442

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.